

Artículo Décimo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2356340-1

Suspenden, en vía de regularización, desde el 3 hasta el 5 de diciembre de 2024, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Sullana

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000450-2024-CE-PJ

Lima, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 001518-2024-P-CSJSU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Corrida N.º 000807-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó, de manera excepcional, el teletrabajo de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de la Sede del Módulo Penal Central de Sullana (Sede La Cúpula), Distrito Judicial de Sullana, ubicada en Calle San Martín 601-609-617 esquina Dos de Mayo, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, desde las 12:00 horas del 3 hasta el 5 de diciembre de 2024, o hasta que se restablezcan las condiciones que garanticen la seguridad e integridad de jueces y personal en dicha sede.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana mediante Oficio N.º 001518-2024-P-CSJSU-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno los Informes Técnicos Nros. 000157 y 000159-2024-INF-ADM-CSJSU-PJ, elaborados por el Responsable de Informática, por el cual se concluye que el 3 de diciembre de 2024, en la Sede Cúpula, se suspendió el servicio de energía eléctrica debido a la ocurrencia del siniestro (incendio), además, precisa que dicho incendio afectó el cableado eléctrico y la fibra óptica; por lo tanto, se originó la interrupción del acceso a los sistemas (Sistema Integrado Judicial y las Mesas de Partes Electrónicas Penal y No Penal, y otros sistemas), que se administra en el Distrito Judicial de Sullana, afectando a todas las sedes de las provincias de Sullana, Talara (incluido el distrito de Los Órganos) y Ayabaca. En consecuencia, por las razones expuestas, dicha presidencia solicita la suspensión de los plazos procesales en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Sullana, desde el 3 hasta el 5 de diciembre de 2024.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, a fin de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, y evitar perjuicio a los usuarios judiciales, se considera pertinente disponer la suspensión de los plazos procesales y administrativos en el Distrito

Judicial de Sullana, en vía de regularización, a partir del 3 hasta el 5 de diciembre del año en curso.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1693-2024 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de diciembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, desde el 3 hasta el 5 de diciembre de 2024, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Sullana.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2356345-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales transitorios para el apoyo en la descarga correspondiente de diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000451-2024-CE-PJ

Lima, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N.º 000089-2024-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOR RVC M 1002), que contiene el Informe Técnico N.º 000047-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por el responsable técnico (e) del mencionado programa presupuestal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N.º 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: Femicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108°-B; 121°-B, 122°, 122°- B, en concordancia con los artículos 124°-B; 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A y 174°, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177°; y 176°-A del Código Penal, y los delitos previstos en la Resolución Administrativa N.º 000289-2021-CE-PJ.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 346-2019-CE-PJ, 172-2020-CE-PJ, 175-2020-CE-PJ y 109-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder



Judicial creó progresivamente, entre otros, los Módulos para la sanción penal de los delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Ancash, Arequipa, Cusco y Junín, con sus correspondientes juzgados penales especializados.

Tercero. Que, a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 172-2020-CE-PJ, 182-2020-CE-PJ, 109-2021-CE-PJ y 102-2023-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó la conformación de Juzgados Penales Colegiados especializados en los delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa (2), Cusco (2), Junín (1) y Lima Este (1); por cuanto los delitos de competencia material del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en su mayoría requieren penas privativas de libertad igual o mayor a 6 años, lo cual exige la necesidad de contar con dichos juzgados, para atender la demanda de los juzgados penales subspecializados.

Cuarto. Que, por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso comunicar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 460-2023-CE-PJ, este Órgano de Gobierno dispuso la creación, entre otros, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, de Juzgados Penales Colegiados Transitorios para el apoyo en la descarga en los Distritos Judiciales de Arequipa (2), Cusco (2), Junín (1) y Lima Este (1); los cuales fueron prorrogados en el transcurso del tiempo¹, siendo la última hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Que, por otro lado, a través de la Resolución Administrativa N° 000310-2024-CE-PJ, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios subspecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024; con la misma competencia territorial de sus homólogos 16°, 17° y 18° Juzgados de Investigación Preparatoria subspecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que tramiten con turno cerrado los procesos de esta subspecialidad.

Séptimo. Que, conforme al Informe N° 000047-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por el Responsable Técnico (e) del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), al mes de octubre de 2024, los Juzgados Penales Colegiados Conformados - VCMEIGF de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Lima Este, cuentan en promedio con una carga pendiente superior a 500 expedientes; de Arequipa y Junín próximos a los 300 expedientes; evidenciando una situación de sobrecarga procesal en dichos juzgados. Los Juzgados Penales Colegiados Transitorios - VCMEIGF de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco, resolvieron en el mismo período un promedio de 174 y 302 expedientes, respectivamente; y los de Junín y Lima Este resolvieron 192 y 164 expedientes, respectivamente; lo que evidencia la importancia de la labor de descarga procesal de los referidos órganos jurisdiccionales transitorios. Asimismo, los Juzgados Penales Colegiados Transitorios - VCMEIGF de la Corte Superior de Justicia de Cusco cuentan en promedio con una carga procesal pendiente de aproximadamente 250 expedientes cada uno.

Octavo. Que, al mes de octubre 2024, el 16°, 17°, 18° Juzgados de Investigación Preparatoria subspecializados en delitos asociados a la VCMEIGF del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cuentan con una carga procesal promedio

de aproximadamente 1000 expedientes, lo que evidencia un estado de sobrecarga procesal. Asimismo, el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subspecializados en delitos asociados a la VCMEIGF, del mismo distrito y Corte Superior, registraron a dicho mes 17 expedientes resueltos.

Noveno. Que, la Administración del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la VCMEIGF de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, señala que para tramitar un proceso penal común se debe considerar que la duración del plazo entre la etapa de la investigación preparatoria y la etapa intermedia, en casos simples, sin considerar los casos complejos (acusación), es de aproximadamente ocho meses. Asimismo, señala que los juzgados penales de investigación preparatoria transitorios durante los meses de octubre a noviembre han contribuido al avance de las diligencias de pruebas anticipadas de Cámara Gesell, por lo que solicita se les aperture el turno ordinario y el extraordinario, para un efectivo apoyo en la descarga procesal.

Décimo. Que, mediante Oficio N° 000458-2024-SPP-GG-PJ, la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial, señala que el presupuesto asignado para el Año Fiscal 2025, es de S/ 24 790 059 para el pago de planillas de magistrados; y de S/ 59 221 021,00 para el pago de planillas al personal del régimen laboral CAS. De la revisión de los gastos históricos en la partida de gasto "21. Personal y obligaciones sociales", por parte del Responsable Presupuestal de Gestión del PPOr 1002, se evidencia que anualmente no se llega a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado; circunstancia que se repite año tras año. En razón a ello, se colige que en el 2025, se tendrían saldos presupuestales de hasta S/ 2 652 530,00; monto con el cual es viable financiar la planilla de los 20 magistrados y magistradas de los órganos jurisdiccionales transitorios citados, por el periodo de enero a marzo del año 2025.

Décimo Primero. Que, estando a lo expuesto precedentemente, y considerando que este poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, más aún si se trata de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Décimo Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1747-2024 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de diciembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales penales transitorios para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025

Corte Superior de Justicia de Arequipa

• 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subspecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

• 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

Corte Superior de Justicia de Cusco

- 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.
- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Corte Superior de Justicia de Junín

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

Corte Superior de Justicia de Lima Este

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- Redistribuir los expedientes principales en trámite de los Juzgados Penales Colegiados Conformados hacia los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín y Lima Este, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Corte Superior de Justicia	Desde	Hacia	Redistribución de expedientes en trámite
Arequipa	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	80
	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cerro Colorado	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	80
Junín	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Junín	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Junín	80
Lima Este	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima Este	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Este	80

Artículo Tercero.- Exhortar a los Administradores de los Módulos de Sanción Penal que la redistribución de expedientes en trámite, se realice en observancia al numeral II del tercer considerando y artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ; debiendo tenerse en cuenta, además, lo establecido en los incisos 1) y 2) del artículo 359 del Código Procesal Penal, a fin de no afectar los procesos en curso.

Artículo Cuarto.- Disponer la apertura de turno del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco,

Junín y Lima Este, exhorten a los magistrados que integran los Juzgados Penales Colegiados Conformados para que mejoren su nivel resolutivo; con lo cual se estará evaluando la siguiente prórroga de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios que los apoyan.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopte las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este y Lima Norte, adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar la presente resolución administrativa.

Artículo octavo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este y Lima Norte; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

1 R. A. N° 000551-2023- CE-PJ; R. A. N° 000031-2024-CE-PJ; R. A. N° 000061-2024- CE-PJ; R. A. N° 000095-2024-CE-PJ; R. A. N° 000170-2024-CE-PJ; R. A. N° 000253-2024- CE-PJ; R. A. N° 000371-2024-CE-PJ.

2356349-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban medidas de austeridad que serán de aplicación para el ejercicio 2025

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0065-2024-BCRP-N

Lima, 18 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a lo normado por los artículos 84° y 86° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía, dentro de su Ley Orgánica, gobernado por un Directorio de siete miembros, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria;

Según el artículo 3 de su Ley Orgánica, el BCRP, en el ejercicio de su autonomía en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de dicha Ley y su Estatuto;

Por otra parte, el literal ñ) del artículo 24 de la Ley Orgánica del BCRP dispone que le corresponde al Directorio aprobar, modificar y supervisar su presupuesto anual;

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece que el BCRP cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional;

En concordancia con lo anterior, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el BCRP rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política;